



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

23 FEB 2021

Recibido.....*11.02*.....Hs

Exp. N°.....*42108*.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Instituto Autárquico provincial de Asociativismo y Economía Social

Título I: Creación Composición y Funciones

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología el Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social (IAPAES)

ARTÍCULO 2: El Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social tendrá por objetivo la promoción, asistencia y financiamiento a las entidades de la Economía Social matriculadas en la Provincia de Santa Fe, así como también la articulación de las acciones de educación cooperativa dispuestas por ley provincial N° 10.165.

ARTÍCULO 3: El instituto provincial de asociativismo y economía social contará con

- a- Un órgano directivo o directorio compuesto por 1 (un) presidente y 3 (tres) directores. La presidencia recaerá en el Ministro de la Producción Ciencia y Tecnología y/o quién éste designe para ejercer la función de presidente o presidenta. Los directores se distribuirán de la siguiente manera: 1 (uno) por el Ejecutivo Provincial, 1 (uno) por el sector cooperativo, 1 (uno) por el sector mutual. El órgano directivo deberá respetar la paridad de género.
- b- Un órgano consultivo denominado Concejo de Asociativismo y Economía Social compuesto por 1 (un) representante por cada una de las entidades de segundo y tercer grado, tanto cooperativas como mutuales con presencia en la Provincia de Santa Fe y

de aquellas entidades de primer grado que por su presencia territorial sean significativas y representativas del movimiento cooperativo y mutual provincial.

ARTÍCULO 4: Son funciones del órgano directivo.

- a- Definir el plan operativo anual ajustándose a las prioridades establecidas por esta ley y por el Consejo de Asociativismo y Economía Social.
- b- Ejercer la representación y administración del Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social.
- c- Convocar y presidir el Concejo de Asociativismo y Economía Social y ejecutar sus resoluciones.
- d- Coordinar la promoción y el fortalecimiento de la educación cooperativa y mutual en todas sus formas y modalidades.
- e- Promover la integración cooperativa y mutual para el fortalecimiento del sector y su inserción en el mercado interno y externo.
- f- Coordinar un observatorio y la recopilación de datos estadísticos del sector de la economía social y solidaria provincial.
- g- Suscribir convenios con instituciones universitarias y/o tecnológicas públicas y privadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- h- Suscribir convenios con Municipios y Comunas para el desarrollo de la economía social y solidaria en sus territorios.

ARTÍCULO 5: Son funciones del Consejo de Asociativismo y Economía Social.

- a- Asesorar mediante dictámenes al órgano directivo del Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social.
- b- Representar al movimiento cooperativo y mutual provincial ante el Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social y ante el Poder Ejecutivo Provincial, velando por los intereses del sector.
- c- Participar en la definición de los objetivos estratégicos que el Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social.
- d- Asistir al Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social en el otorgamiento de fondos para el financiamiento de proyectos que hagan al desarrollo y promoción de la Economía Social y Solidaria en el territorio provincial, en pos del cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan operativa anual.

- e- Articular la acción entre el sector público y el sector privado en materia de Cooperativas y Mutuales, colaborando con Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social en todo lo concerniente a las competencias fijadas en la legislación vigente.
- f- Analizar en forma regular y periódica la situación económica e institucional del sector, proponiendo líneas de acción orientadas al crecimiento y desarrollo sustentable del mismo.
- g- Propiciar estudios técnicos y relevamientos estadísticos tendientes a mejorar el conocimiento y diagnóstico del sector.
- h- Proponer acciones, medidas o reformas legales tendientes a la consolidación, desarrollo y sustentabilidad de cada una de las ramas productivas y de servicios que son parte de la economía social y solidaria santafesina.
- i- Promover la integración del sector tanto operativa como institucional, horizontal como vertical dentro de la Provincia de Santa Fe, como así también en la Región Centro, y en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO 6: Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social podrá:

- a- Establecer la estructura orgánica y reglamentos de funcionamiento de cada uno de sus órganos.
- b- Suscribir convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos.
- c- Establecer un sistema de préstamos y aceptar garantías para el financiamiento de proyectos presentados por entidades de la economía social y solidaria provincial cuyos términos y condiciones serán dispuestos por la reglamentación de la presente.
- d- Disponer, de acuerdo a los objetivos y acciones dispuesto en el plan operativo anual, de los fondos con los que cuente el instituto, tanto para su funcionamiento interno como para el otorgamiento de subsidios, préstamos o financiamiento de acciones de educación cooperativa y mutual.

ARTÍCULO 7: Los cargos del Consejo de Asociativismo y Economía Social serán Ad honorem, pudiéndosele reconocer gastos correspondientes al ejercicio de sus funciones.

Título II. Financiamiento.

ARTÍCULO 8: Constitúyase el Fondo especial para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la Economía Social y Solidaria el cual será administrado por Instituto Autárquico Provincial de Asociativismo y Economía Social.

ARTÍCULO 9: El fondo se constituirá mediante:

- a- Las tasas, retribuciones y sellados que abonen las instituciones cooperativas y mutuales para su constitución y/o presentaciones anuales obligatorias.
- b- El fondo para la educación y promoción cooperativa establecido por ley provincial N° 10.165.
- c- La asignación de recursos dispuesta por el presupuesto provincial.
- d- Aportes Nacionales y/o Internacionales.
- e- Recupero de préstamos otorgados
- f- Donaciones y legados.

ARTÍCULO 10: La presente ley será reglamentada dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 11: De Forma.

Joaquín Blanco

Diputado Provincial

FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley se propone fortalecer el entramado de la Economía Social Santafesina, compuesto por más de 2400 entidades entre mutuales y cooperativas, las cuales contribuyen significativamente para el desarrollo de actividades productivas, financieras, de servicios y generación de trabajo en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

El presente proyecto se inspira en lo dispuesto por el Artículo 26° de la Constitución de la Provincia, donde se reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades, como así también en el Artículo 28°, el cual establece que “la Provincia promueve la racional explotación de la tierra”, para lo cual promueve “la industrialización y comercialización de sus productos por organismos cooperativos radicados en las zonas de producción que faciliten su acceso directo a los mercados de consumo, tanto internos como externos, y mediante una adecuada política de promoción, crediticia y tributaria, que aliente la actividad privada realizada con sentido de solidaridad social”, y asimismo a promover “la creación de entes cooperativos que, conjuntamente con otros organismos, al realizar el proceso industrial y comercial, defiendan el valor de la producción del agro de la disparidad de los precios agropecuarios y de los no agropecuarios”.

El fortalecimiento continuo de las políticas de promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria de la provincia de Santa Fe, que viene desarrollándose hace años, también se inspira en la consolidación de las políticas de educación cooperativa y mutual, promoción y financiamiento del sector que fueran propuestas por la Organización Internacional del Trabajo en la Recomendación 193 la cual destaca necesidad de lograr formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios del fenómeno de globalización mundial invitando a los gobiernos a “establecer una política y un marco jurídico favorables a las cooperativas y compatibles con su naturaleza y función e inspirados en los valores y principios cooperativos ...”

Además la OIT en la Declaración de los Ministros de Trabajo de los Estados partes del Mercosur en la Conferencia Intergubernamental “Hacia la internalización de la Recomendación 193 OIT Promoción de las Cooperativas”, se comprometen a “respaldar las iniciativas que se produzcan a nivel de la región tendientes a promover encadenamientos productivos entre los sectores cooperativos y con otros actores productivos; patrocinar iniciativas de investigación, innovación y desarrollo de tecnologías socialmente adecuadas dirigidas al Sector Cooperativo; apoyar y fortalecer los programas de trabajo y empleo para grupos vulnerables, especialmente jóvenes, a

partir de la formación y capacitación cooperativa, que mejoren las posibilidades de inclusión social y laboral, atendiendo los valores y principios de funcionamiento de las cooperativas”;

Para ponderar el peso del sector cooperativo y mutual de la provincia podemos decir que en el 65% de las localidades existe por lo menos una Cooperativa o una Mutual, que 175 localidades proveen alguno de sus servicios a través de cooperativas (Agua, Electricidad, Gas, Telefonía) – Que hay 231 Coops de Servicios Públicos en Santa Fe y existen 185 cooperativas agropecuarias, (contabilizando entre ellas a la mayor Láctea del País - Sancor y la mayor agropecuaria de Am. Latina: La Unión Agrícola de Avellaneda) integrando a más de 25.000 pequeños y medianos productores en todo el territorio. También hay 1000 cooperativas de trabajo, las cuales son fuente de ingreso para más de 20000 familias. En Santa Fe también tenemos 350 mutuales de ayuda económica, y más de 500 en total que prestan servicios de salud y servicios complementarios. También hay 40 cooperativas de vivienda y construcción y más de 70 de provisión y consumo.

Las innumerables políticas llevadas a cabo en los últimos años, que destacan el papel preponderante de la economía social santafesina, se vio fortalecido por la participación del sector a través del Concejo de Asociativismo y Economía Social que desde el año 2012, mediante el decreto 2689/12, funciona en la provincia como órgano que permitió consensuar las políticas necesarias para su desarrollo hasta el día de la fecha, experiencia que es necesario recuperar y sumar al presente proyecto de ley.

Además, desde el año 2015, el área de apoyo al sector se elevó al rango de Secretaría dentro del Ministerio de la Producción, logrando que el área de Economía Social logre políticas de jerarquía que hoy nos permiten proponer su institucionalización a través de un instituto autárquico provincial.

Por último, enunciar las leyes nacionales y provinciales que dan marco legal a este proyecto: la ley nacional de Cooperativas Nro 20.337, la ley nacional de Mutuales Nro 20.321, la ley nacional 23.427 que crea el Fondo de Educación y promoción cooperativa, La ley provincial Nro 10.165 que adhiere a la ley Nacional creando para las cooperativas radicadas en Santa Fe. el Fondo de Educación y promoción cooperativa.

Por todo lo expuesto, solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.

Joaquín Blanco
Diputado Provincial